



DIP. JUAN MANUEL UTRILLA CONSTANTINO

DISTRITO IV, YAJALÓN



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 22 de noviembre de 2024

Número de oficio: HCE/DL-IV-JMUC/065/2024

SP

**DIP. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
PRESENTE**

Por este medio y con fundamento en los artículos 48, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la fracción XV del artículo 7 y los artículos 170, 171 y 172 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas, me permito remitir a usted, para su trámite legislativo correspondiente, la proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL ESTADO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EMPRENDA ACCIONES INTEGRALES PARA EL CONTROL DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXIX LEGISLATURA
DIP. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

RECIBIDO
22 NOV 2024

HORA: 11:05
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXIX LEGISLATURA
DIP. JUAN MANUEL UTRILLA CONSTANTINO

RECIBIDO
22 NOV 2024

HORA: 10:40
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO
22 NOV 2024

HORA: 10:40
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

clanexos



CC Diputadas y Diputados

Integrantes de la Sexagésima Novena

Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Presentes.

El que suscribe, Diputado Juan Manuel Utrilla Constantino, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la fracción XV del artículo 7 y los artículos 170, 171 y 172 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas, presento a consideración de esta Soberanía Popular, para su trámite legislativo correspondiente, la proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL ESTADO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EMPRENDA ACCIONES INTEGRALES PARA EL CONTROL DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme al pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las diputadas y los diputados integrantes de esta Sexagésima Novena Legislatura, tienen dentro de sus facultades, el derecho de iniciar Leyes o Decretos.

La ganadería constituye uno de los pilares fundamentales del desarrollo económico y social en Chiapas. Nuestro estado está posicionado como uno de los mayores productores de carne y leche en el país, aportando significativamente al Producto Interno Bruto agropecuario de México. Chiapas cuenta con vastas zonas dedicadas



a la ganadería en regiones como la Frailesca, el Soconusco y la Selva, las cuales concentran una gran cantidad de unidades de producción pecuaria que no solo abastecen el consumo local, sino que también contribuyen a la soberanía alimentaria nacional.

Resulta relevante destacar que el inventario ganadero bovino nacional asciende a 36 millones 339 mil 884 cabezas, de las cuales Chiapas contribuye con dos millones 644 mil 644, ocupando el tercer lugar nacional. Este dato subraya la importancia estratégica de la ganadería bovina en el estado, ya que constituye la segunda actividad económica más relevante por su impacto en la generación de ingresos y empleos, con una producción anual de 109,234 toneladas de carne de res, 473 millones de litros de leche y un valor económico de más de 7,864 millones de pesos. Estas cifras reflejan el papel preponderante que juega Chiapas en la competitividad del sector pecuario del país. Además, el estado aporta el 6.5% de la producción nacional de carne de res y concentra cerca del 10% del inventario nacional de ganado bovino, lo que evidencia su capacidad productiva y su importancia en el mercado nacional e internacional.¹

La actividad ganadera no solo genera empleos directos e indirectos, sino que también representa un motor de desarrollo económico para diversas comunidades de nuestro estado. Según estadísticas recientes, en Chiapas, cerca de 1.2 millones de personas dependen directamente de la ganadería, ya sea como productores, trabajadores o proveedores de insumos. Esta cifra representa aproximadamente el 25% de la población económicamente activa en el sector agropecuario, lo que subraya su relevancia como pilar fundamental de la economía local y su impacto en el bienestar de las familias rurales².

A pesar de su importancia, el sector ganadero enfrenta múltiples desafíos que amenazan su estabilidad y crecimiento sostenible. Entre estos destacan la degradación de pastizales, la escasez de recursos hídricos, el cambio climático y la falta de acceso a tecnologías avanzadas. Estos problemas se agravan con la presencia de enfermedades zoonóticas y plagas cuarentenarias, como la del “gusano barrenador”, que afectan la salud animal, la productividad y la

¹ Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), 2023.

² INEGI. (2022). *Censo agropecuario 2022: Resultados definitivos*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



comercialización, lo cual pone en riesgo el sustento de miles de familias chiapanecas que dependen directa o indirectamente de esta actividad económica, lo que a su vez compromete la capacidad de abastecimiento del sector pecuario a nivel nacional.

El gusano barrenador del ganado GBG (*Cochliomyia hominivorax*) es una de las plagas más dañinas para el sector ganadero debido a su capacidad para invadir tejidos vivos de mamíferos, incluyendo animales domésticos y silvestres, e incluso seres humanos. Las larvas de este díptero se desarrollan en heridas abiertas, alimentándose del tejido vivo y provocando infecciones graves que, si no se tratan, pueden conducir a necrosis, septicemia y la muerte del animal en cuestión de días. Esta plaga tiene un ciclo de vida que incluye la deposición de huevos en heridas frescas, de los cuales emergen larvas que completan su desarrollo en un período de 5 a 7 días antes de pasar a la etapa de pupa en el suelo.³

Aunque México fue declarado libre del gusano barrenador en 1991 gracias a programas de erradicación basados en la técnica del insecto estéril, su reaparición en regiones cercanas a Centroamérica plantea un riesgo constante. El calentamiento global y el aumento de la movilidad transfronteriza de ganado incrementan las posibilidades de reinfestación. Estas infestaciones no solo afectan la salud y el bienestar animal, sino que también tienen graves implicaciones económicas debido a la disminución en la producción de carne y leche, los costos de tratamiento y control, y las restricciones comerciales que pueden surgir en áreas afectadas.

Ante este escenario, el Gobierno de México activó el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal mediante un acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2024⁴. Este dispositivo busca prevenir la entrada y diseminación del gusano barrenador en las regiones 6 y 7, con posibilidad de extenderse a otras zonas del país en caso de detectarse evidencia científica de su presencia. Además, incluye la implementación de barreras zoonosanitarias, vigilancia epidemiológica intensiva y estrategias de control basadas en la técnica del insecto

³ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2024). *El gusano barrenador del ganado: Características, impacto y estrategias de control*.

⁴ Gobierno de México. (2024). Acuerdo mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2024.



estéril, medidas fundamentales para contener esta plaga antes de que comprometa la productividad ganadera y genere pérdidas económicas significativas.

Asimismo, el Gobierno de Guatemala implementó la alerta sanitaria plasmada en el Acuerdo Ministerial No. 147-2024 del 28 de octubre⁵, por medio del cual se declara el estado de emergencia de sanidad animal en todo el territorio guatemalteco debido a la presencia del gusano barrenador del ganado. Esta plaga, considerada exótica para México desde su erradicación en 1991, ha avanzado rápidamente en países de Centroamérica como Nicaragua, Costa Rica y Panamá, representando una amenaza directa para el estado de Chiapas. Su proximidad geográfica, junto con los intensos flujos migratorios de personas, animales y productos agropecuarios, convierte a esta región en un punto crítico para la entrada de la plaga al territorio mexicano.

En ese contexto, resulta de interés señalar también la importancia estratégica de la colaboración binacional entre México y los Estados Unidos para enfrentar el riesgo del ingreso del Gusano Barrenador al territorio mexicano. Ambos gobiernos han reafirmado su compromiso de coordinar esfuerzos mediante sus respectivas agencias sanitarias, fortaleciendo esquemas basados en evidencia científica que han demostrado ser efectivos a lo largo de décadas⁶. Las acciones preventivas que actualmente implementa México en la frontera sursureste, como la inspección exhaustiva de ganado en los Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF), el tratamiento inmediato de heridas en los animales y la aplicación de baños larvicidas, no solo refuerzan la sanidad animal, sino que también garantizan la continuidad del intercambio comercial con Estados Unidos. Esa muestra de colaboración debe ser ejemplo para nuestras autoridades locales, quienes tienen la responsabilidad de redoblar esfuerzos y trabajar en coadyuvancia con las instancias federales para garantizar una respuesta integral y eficaz, que proteja tanto a las comunidades productoras la seguridad alimentaria de la región.

⁵ Gobierno de Guatemala, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. (2024). *Acuerdo Ministerial No. 147-2024*. Declaración de emergencia de sanidad animal por la presencia del Gusano Barrenador del Ganado en el territorio nacional. Guatemala.

⁶ Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. (2024, 17 de noviembre). *Acuerdan México y Estados Unidos sumar esfuerzos contra el gusano barrenador del ganado*. Gobierno de México. Recuperado de <https://www.gob.mx/senasica/articulos/acuerdan-mexico-y-estados-unidos-sumar-esfuerzos-contr-el-gusano-barrenador-del-ganado>



De llegar el gusano barrenador al territorio chiapaneco, las consecuencias serían devastadoras tanto para la ganadería local como para todo el sur-sureste de nuestro país. Esta plaga no solo afecta la salud de los animales, también genera un incremento en los costos de producción por tratamientos médicos y pérdidas por mortalidad. Asimismo, podría impactar negativamente las exportaciones y comprometer la reputación de México como un país libre de esta enfermedad, afectando directamente los mercados internacionales.

Del mismo modo, podría desencadenar serios problemas económicos al reducir las capacidades productivas de los pequeños ganaderos, lo cual podría llevar al cierre de unidades de producción y al incremento de la pobreza en áreas vulnerables. La inflación en los precios de la carne y la leche incrementaría el costo de vida y reduciría el poder adquisitivo de los consumidores. La disminución en la oferta de estos productos afectaría a los mercados locales y a las exportaciones, impactando el equilibrio comercial del país. Además, podría significar un riesgo de salud pública y comprometer la biodiversidad local al infestar a la fauna silvestre, complicando aún más los esfuerzos de conservación y equilibrio ecológico.

La prevención y el control de plagas como el gusano barrenador del ganado constituyen una obligación compartida entre las diversas entidades de la administración pública, tanto en el ámbito federal, estatal como municipal. A nivel federal, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene la responsabilidad de diseñar y ejecutar estrategias para enfrentar esta amenaza, incluyendo el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, la instalación de barreras sanitarias en puntos estratégicos, y la capacitación técnica de los productores, quienes son pieza clave en la detección y notificación temprana de posibles brotes.

Como parte de esta estrategia integral, el pasado 21 de octubre de 2024 se llevó a cabo en Palenque, Chiapas, el Seminario/Ejercicio-Simulacro AUTOSIM II, enfocado en el Plan de Emergencia para la Prevención del Gusano Barrenador del Ganado. Este evento, liderado por el SENASICA, reunió a más de 70 representantes de organismos internacionales, dependencias nacionales y miembros del sector ganadero y veterinario. Durante una semana de actividades, y con el apoyo del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), especialistas del



SENASICA presentaron el riesgo que representa el GBG para la producción pecuaria, la fauna silvestre y la salud humana.

En el ámbito estatal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Estado de Chiapas, por tanto, tiene la obligación de erigirse como actor central, más activo en la respuesta a esta contingencia sanitaria. Si bien existe un marco federal que establece lineamientos generales, es fundamental que la Secretaría estatal intensifique su participación mediante la implementación de sistemas de monitoreo específicos en las zonas ganaderas prioritarias. Igualmente, debe garantizar la asignación de recursos presupuestales suficientes para programas de capacitación y difusión dirigidos a los productores y otros actores clave del sector agropecuario. La activación de acciones concretas por parte de la entidad estatal no solo refuerza las federales, sino que también asegura una respuesta más eficiente y adaptada a las necesidades y características particulares del estado. Esto implica, desde un enfoque jurídico-administrativo, el cumplimiento puntual de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en el marco normativo vigente, de forma que se logre una actuación eficaz frente a esta amenaza zoonosológica.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Estado de Chiapas, con base en las fracciones VI, IX y XXIV del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, tiene la responsabilidad de coordinarse con las autoridades federales y locales para implementar acciones de sanidad animal, promover y ejecutar programas para el desarrollo y protección del sector agropecuario, así como elaborar políticas y estrategias para la prevención y control de plagas que afectan la ganadería, especialmente en situaciones de emergencia como la actual contingencia sanitaria por el gusano barrenador del ganado.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Estado de Chiapas a que, en coadyuvancia con las autoridades de los tres niveles de gobierno, los productores, las organizaciones ganaderas y demás actores involucrados, refuercen la movilidad responsable de semovientes y



productos pecuarios, priorizando los municipios que el SENASICA ha catalogado como de especial atención, para garantizar la sanidad pecuaria en las unidades productivas del estado de Chiapas, promoviendo la colaboración interinstitucional y el fortalecimiento de las capacidades locales para atender de manera integral las necesidades del sector.

SEGUNDO. Se exhorta a dicha Secretaría a que redoble esfuerzos en la formulación, implementación y supervisión de programas específicos de capacitación y asistencia técnica, con base en la fracción VI del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas. Estos programas deben estar dirigidos a productores ganaderos, veterinarios, municipios y personal vinculado al sector pecuario, priorizando la identificación temprana, la prevención eficaz y el control adecuado del gusano barrenador del ganado. Asimismo, se insta a que estas iniciativas sean adaptadas a las condiciones específicas de cada región, integren estrategias prácticas, y contemplen simulacros y ejercicios prácticos como herramientas de aprendizaje para fortalecer las capacidades locales en la atención de esta amenaza sanitaria.

TERCERO. Se exhorta a dicha Secretaría a reforzar su coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, particularmente con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con fundamento en la fracción IX del artículo 38 de la misma ley, en la ejecución de un plan integral de sanidad animal que contemple la distribución oportuna de insumos como insecticidas, trampas y material informativo; la implementación de tratamientos preventivos y correctivos; la consolidación de las barreras sanitarias en puntos estratégicos; y el establecimiento de un monitoreo constante y sistemático en las zonas ganaderas del estado. Asimismo, se enfatiza la necesidad de perfeccionar los mecanismos de comunicación interinstitucional para garantizar una respuesta inmediata y efectiva ante cualquier caso sospechoso, asegurando la adecuada documentación de los resultados obtenidos.

CUARTO. Se exhorta a dicha Secretaría a que intensifique las acciones orientadas a la promoción y divulgación masiva de información accesible y pertinente sobre los riesgos, implicaciones medidas y preventivas relacionadas con el Gusano Barrenador del Ganado, con base en la fracción XXIV del artículo 38 de la ley mencionada. Estas acciones deberán emplear medios de comunicación accesibles y diversos, como la radio comunitaria, redes sociales, talleres presenciales y



materiales impresos en lenguas indígenas cuando sea necesario, garantizando que las estrategias sean claras, culturalmente apropiadas y efectivas para llegar a productores, comunidades rurales y demás sectores afectados. Asimismo, se recuerda la importancia de incluir un componente educativo en estas campañas, orientado a fomentar la adopción de buenas prácticas pecuarias que contribuyan a la prevención y mitigación del riesgo de manera sostenida.

Dado en el Poder Legislativo, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, a los veintidós días del mes de noviembre del año 2024.

Atentamente

Dip. Juan Manuel Utrilla Constantino
Integrante de la Sexagésima Novena Legislatura
del H. Congreso del Estado.

La presente hoja de firma corresponde a la proposición con punto de acuerdo por medio del cual el H. Congreso del Estado de Chiapas exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Estado para que, en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, emprenda acciones integrales para el control del Gusano Barrenador del Ganado.